



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

CONSEJO ACADÉMICO

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

RESOLUCIÓN 07

(03 de febrero)

Por el cual se reglamentan los Intercambios Académicos Nacionales e Internacionales de estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia realizados por medio de Convenios de Cooperación Académica, firmados con Instituciones de Educación Superior.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 faculta al Consejo Académico para expedir normas concernientes con políticas universitarias que propenden por el mejoramiento de las calidades académicas de discentes de la universidad.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ha venido desarrollando diversos programas de cooperación científica y académica con instituciones de Educación Superior del país y del exterior.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene convenios de cooperación vigentes con instituciones de Educación Superior en el momento de la firma de esta Resolución.

Que al tenor de los lineamientos del CNA para la acreditación de programas académicos, la suscripción de convenios y la movilidad académica nacional e internacional, se han convertido en factor de cumplimiento e indicador de la visibilidad institucional, en el ámbito internacional.

Que es necesario establecer requisitos y procedimientos para la realización de intercambios académicos de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y para el buen funcionamiento de aquellos convenios de cooperación que están vigentes en el momento de la firma de la Resolución, así como para los que se renueven y/o suscriban en el futuro.

Que se hace necesario reglamentar las implicaciones académicas y económicas que tengan las estancias de estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Instituciones de Educación Superior en el exterior.

Que los Acuerdos No. 130 de 1998 y 097 de 2006 contemplan estímulos para los mejores estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Resolución 07 de 2015

2

Que el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en sesión 21 del 28 de octubre de 2014 aprobó reglamentar los Intercambios Académicos Nacionales e Internacionales de estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia realizados por medio de convenios de cooperación académica, firmados con instituciones de educación superior.

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- reglamentar los Intercambios Académicos Nacionales e Internacionales de estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia realizados por medio de Convenios de Cooperación Académica, firmados con Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN Y CLASES DE INTERCAMBIO.- Para los fines de esta resolución, se entiende por intercambio académico toda actividad de índole académica que forme parte integral del currículo de la respectiva Escuela (asignatura, práctica académica, pasantía y/o de investigación) que realizan estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como parte de los planes de estudio conducentes al título, dentro del marco de convenios de cooperación existentes entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Universidad de Origen) y otras Instituciones de Educación Superior del país o del exterior (Institución de Destino). Los intercambios son recíprocos, es decir, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia también recibirá estudiantes de otras Instituciones. La estadía de los estudiantes extranjeros se reglamentará según los convenios suscritos con cada institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que realiza actividad de investigación en una institución extranjera recibirá el apoyo financiero, a través de las convocatorias de la DIN.

PARÁGRAFO 2. Los intercambios académicos podrán ser:

- 1) Para adelantar curso de perfeccionamiento de idioma en una universidad, institución académica u organización extranjera.
- 2) Para realizar actividad académica en un país extranjero,
- 3) Para realizar actividad académica en un país, cuyo idioma sea diferente al español, por aceptación/admisión expresa de una IES extranjera.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS.- Para que sean aprobadas las solicitudes de intercambio académico de estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y obtener así el apoyo económico, son requisitos indispensables:





- a. Ser estudiante activo y no haber terminado académicamente.
- b. Haber cursado, al menos, el 50% del plan de estudios de su carrera.
- c. Tener un promedio ponderado acumulado de 3.8 mínimo
- d. No haber tenido sanciones disciplinarias en ninguna sede de la Universidad hasta el momento de presentar la solicitud de intercambio.
- e. Tener el aval del Comité de Currículo del Programa que cursa el estudiante, con el visto bueno del Consejo de Facultad, para realizar el intercambio.
- f. Existencia de un convenio de cooperación vigente, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la institución de destino, durante el tiempo del intercambio.
- g. Obtener una calificación no inferior a 70/100 puntos en el proceso de selección.
- h. Haber participado en la convocatoria abierta para el programa al que pertenezca.
- i. Los demás que establezcan los convenios de cooperación vigentes y los requisitos específicos de las respectivas convocatorias.

PARÁGRAFO. En el evento en el que un estudiante sea aceptado/admitido por una IES extranjera, con la cual la UPTC haya suscrito convenio de cooperación vigente, dicho estudiante estará exento del proceso de convocatoria al que refiere el Artículo Cuarto. Numeral 1. En todo caso, el estudiante está obligado a cumplir con las exigencias del Artículo Segundo de la presente Resolución, con excepción del literal h.

ARTÍCULO 4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la selección de los estudiantes beneficiarios de intercambio, los Comités de Currículo, Consejos de Facultad y la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional aplicarán los criterios establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional en el reglamento para la movilidad académica.

PARÁGRAFO. Los valores porcentuales asignados a los diferentes aspectos por evaluar serán determinados, según las características de las respectivas convocatorias y la clase de intercambio, y dados a conocer previamente a los aspirantes.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento y tramitación para participar en programas de movilidad académica:

- 1 Apertura de la Convocatoria. La Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional ORICI será la encargada de realizarla, y hacerla pública. La Convocatoria deberá incluir:
 - a) Determinación del programa de intercambio sobre el cual versa la convocatoria,
 - b) Requisitos para el estudiante aspirante,
 - c) Documentación necesaria,
 - d) Lugar y fecha de entrega de la documentación requerida,
 - e) Número de cupos que se ofrecerán en la respectiva convocatoria,

Resolución 07 de 2015

4

- f) Otros, dependiendo del tipo de convocatoria.
- 2 Calificación de la hoja de vida (promedio ponderado acumulado, participación en eventos académicos, pertenencia a un grupo de investigación y/o extensión, y suficiencia en idioma extranjero), por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional.
 - 3 Remisión de documentos a los Comités de Currículo respectivos, para la calificación de los aspectos: entrevista y proyecto por realizar durante el intercambio.
 - 4 Recepción en la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional de la selección y aprobación de intercambio de los mejores puntajes por parte de Comité de Currículo y Consejo de Facultad, de acuerdo con el número de plazas ofrecidas en la convocatoria, para publicación de resultados.
 - 5 Publicación de resultados. La ORICI informará a los estudiantes seleccionados sobre los trámites correspondientes para acceder al intercambio.

ARTÍCULO 6.- APOYO.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia asume el 100 % de los tiquetes (ida y regreso) para aquellas solicitudes aprobadas por los Comités de Currículo y avaladas por el Consejo de Facultad. Los costos de manutención, vivienda, visa, trámites de migración, donde se requiera, serán asumidos por el estudiante.

El número total anual de estudiantes que viajen al exterior con apoyo económico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, no excederá al 0.5% del número total de estudiantes de la misma.

PARÁGRAFO 1.- los estudiantes seleccionados para intercambio deberán presentar ante la ORICI, copia de la póliza con el respectivo recibo de pago expedido por la aseguradora que certifique la asistencia médica en el exterior adquirida por el estudiante vigente como mínimo por el tiempo de permanencia en el exterior, con cobertura internacional, cuyos amparos básicos sean los siguientes:

Asistencias médicas, asistencia médica en caso de enfermedad no preexistente, hospitalización, evacuación médica de emergencia, medicamentos hospitalarios, asistencia por urgencia odontológica no preexistente, repatriación sanitaria, asistencia médica en caso de accidente, repatriación funeraria, medicamentos ambulatorios.

PARÁGRAFO 2.- Los estudiantes que presenten en la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional carta de aceptación/admisión de una IES extranjera, para realizar actividad académica y no cumplan el literal h del Artículo 2°, pero que a juicio del Comité de Currículo pueden realizar el intercambio, podrán hacerlo con recursos financieros institucionales, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos exigidos en el mismo Artículo. El número de cupos para este tipo de movilidad internacional corresponderá a 10 asignados anualmente en esta Resolución y estará condicionado a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Resolución 07 de 2015

5

PARÁGRAFO 3.- Una vez agotado el rubro presupuestal destinado al apoyo de los estudiantes que anualmente viajan al exterior, la Universidad no asumirá el compromiso relacionado con el apoyo económico del que trata esta Resolución. En este caso, el estudiante seleccionado por el respectivo Comité de Currículo, deberá asumir el costo total de su viaje.

ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE LAS ASIGNATURAS. Dentro de los quince (15) días calendario posterior al inicio del intercambio, el estudiante informará por escrito a su respectivo Comité Curricular, sobre las asignaturas oficialmente inscritas en la IES de destino.

De la misma manera, el estudiante que realice práctica académica, pasantía, trabajo de grado y/o de investigación, informará a su Comité de Currículo el plan aprobado para ejecución en la Universidad de Destino, mediante documento expedido por la autoridad académica pertinente. Sin este requisito no podrá acceder a los beneficios establecidos en esta Resolución

Tanto la Universidad de Origen como la Institución de Destino, a través del ente académico pertinente y con respeto a su autonomía, estudiarán la homologación de la actividad académica por realizar en la IES de destino.

Las Direcciones de Escuela de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que reciban estudiantes de intercambio, serán las responsables del proceso de inscripción, registro de notas, certificados de asistencia y calificaciones, adquisición de carné estudiantil de la UPTC, al igual que el trámite respectivo ante la Coordinación de Registro y Control Académico con respecto a matrícula de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

La homologación definitiva será solicitada por el estudiante ante el respectivo Comité de Currículo, después de su reingreso a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para lo cual deberá presentar las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 8.- DURACIÓN.- El intercambio académico se concederá exclusivamente por el período señalado en el marco de cada convenio y/o de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO. Si el estudiante estuviera interesado en mantener el intercambio académico durante el período siguiente al inicialmente aprobado, deberá diligenciar una nueva solicitud de Intercambio Académico en la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y obtener la autorización del Comité Curricular, con el aval del Consejo de Facultad del Programa, tanto en la UPTC, como en la IES de destino. Cada Comité Curricular deberá tener en cuenta el rendimiento del estudiante y la conveniencia de las nuevas equivalencias solicitadas.

En el caso de ser aprobada la nueva solicitud, el estudiante asumirá la totalidad de costos que implique su permanencia en el exterior. A este estudiante se le renovará su matrícula en las condiciones establecidas en el Artículo Octavo de esta

Resolución 07 de 2015

6

Resolución. El estudiante que no informe oportunamente a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia su decisión de prolongar unilateralmente su permanencia en el exterior, asumirá las consecuencias, que por ausencia y no renovación de matrícula contempla el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 9.- DE LA MATRÍCULA. La Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional y/o el Comité de Currículo informará por escrito al Grupo de Admisiones y Control Académico la lista de los estudiantes autorizados para viajar en intercambio, a fin de que éste realice la renovación de su matrícula durante el tiempo de su permanencia en el intercambio, en cuyo periodo la Universidad lo exonerará del pago de la matrícula y de los derechos complementarios.

ARTÍCULO 10.- Los estudiantes extranjeros que realicen intercambio en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tendrán un tutor designado por los respectivos Comités de Currículo, quienes serán los responsables de asesorar los trámites académico – administrativos que deban adelantar los estudiantes visitantes. La Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional será la responsable de gestionar los apoyos logísticos requeridos para la recepción, alojamiento, alimentación, trámites migratorios y demás actividades conducentes a propiciar una estadia adecuada para el estudiante visitante.

ARTÍCULO 11.- REGISTRO DE NOTAS. En el momento de regreso, el estudiante adelantará su trámite normal de matrícula en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Así mismo, tramitará ante el Comité de Currículo respectivo, la homologación definitiva de la actividad académica realizada durante el intercambio, las calificaciones obtenidas por el estudiante en otras instituciones, como fruto de intercambios académicos nacionales e internacionales, deben ser entregadas por las instituciones de destino a los estudiantes, quienes a su vez las entregarán a la Dirección de Escuela de las correspondientes Facultades, para que el respectivo Comité de Currículo realice la homologación pertinente y la envíe a la Coordinación de Registro y Control Académico, donde las calificaciones obtenidas serán incluidas en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 12.- COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES. Cada estudiante que viaje en intercambio académico a una IES extranjera entregará un **INFORME ACADÉMICO** escrito a la Dirección de Escuela respectiva, con sendas copias al Comité Curricular y a la ORICI para su conocimiento, sobre las actividades académicas, científicas o investigativas realizadas, a más tardar un mes después de su regreso a la Universidad. El informe deberá ser socializado ante la comunidad académica de la respectiva Escuela, dentro del semestre de reingreso, para lo cual se programará, de común acuerdo con la Dirección del respectivo Centro de Investigación y Extensión de la Facultad y de la ORICI, una reunión informativa, con una duración no inferior a una hora.

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución incluye el cumplimiento de lo establecido en el formato diseñado para la convocatoria, en el cual se especificará los requisitos, trámites y procedimientos por seguir en la misma.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

CONSEJO ACADÉMICO

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

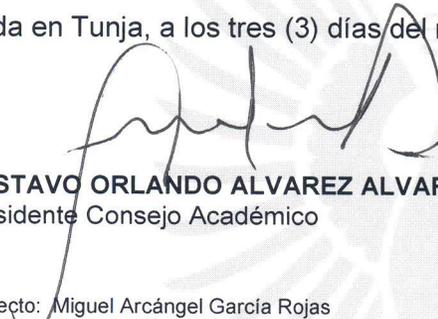
Resolución 07 de 2015

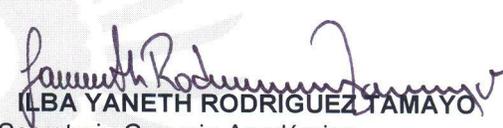
7

ARTÍCULO 14.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 10 del 8 de marzo de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Presidente Consejo Académico


ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyecto: Miguel Arcángel García Rojas

Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo 
Daniel Arturo Jaime Velandia 



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja